



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 11 de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Sr. Alcalde

Ramón Marí Vila

Srs. Concejales / Sras. Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Ana Duato Albert

David Francisco Ramón Guillen

Sr. Secretario

Antonio Montiel Márquez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 3, 10, 17 Y 29 DE JULIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 3,10,17 y 29 de julio de 2019 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Escrito del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana de fecha 5 de septiembre de 2019, en relación con la queja número 1902660 interpuesta por Dña. M^a José Hernández Ferrer, mediante el que se comunica el cierre del expediente iniciado como consecuencia de la misma.

b) Comunicación del levantamiento de actas de ocupación emitida por la Secretaria General de Infraestructuras de fecha 27 de agosto de 2019, en el expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras del Proyecto de Construcción de la Nueva Estación de Albal.

c) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre exposición al público de la cuenta general 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 10 de septiembre de 2019.

3. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. (2019/952)

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 6 de septiembre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“1. Antecedentes de hecho.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº2019/1437, de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el estudio de viabilidad económico financiero y el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación relativa a “Concesión de servicio para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales”, por procedimiento abierto y diversos criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Visto que el procedimiento de adjudicación se inicia con la convocatoria de la licitación, mediante publicación del mismo en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose plazo de presentación de ofertas durante 26 días naturales, hasta el 17 de julio de 2019.

Vista la única oferta presentada dentro del plazo establecido, de acuerdo con el certificado de Secretaría, de fecha 18 de julio de 2019.

Visto que en fecha 22 de julio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación para, en primer lugar, a la vista del certificado de Secretaría sobre ofertas presentadas, declarar la única proposición presentada en plazo.

Visto que seguidamente, en dicha sesión, la Mesa de Contratación procede a examen de la documentación administrativa contenida en el Sobre A, y una vez comprobada, se determina la apertura del Sobre B (Proyecto deportivo), acordándose solicitar informe técnico de valoración.

Visto que en fecha 31 de julio de 2019, la Mesa de Contratación vuelve a reunirse para, en acto público y en primer lugar, comunicar el informe de valoración del Sobre B, emitido por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Xirivella, D. Jaime Herrero García, y en segundo lugar, proceder a la apertura del Sobre C (Proposición económica).

Visto que la suma de las puntuaciones del Sobre B (Proyecto deportivo) y del Sobre C (Proposición económica) obtenidas por el único licitador queda de la manera que a continuación se indica, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en PCAP y PPT:

Licitador	Sobre B (hasta 25 puntos)	Sobre C (hasta 75 puntos)	Puntuación
ESCUADRA SIGLO XXI S.L.	25	75	100

Examinada la documentación incorporada en el expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa desestima clasificar las proposiciones presentadas al existir solamente una oferta.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº2019/1852, de fecha 9 de agosto de 2019, con registro de salida n.º2782, se requiere a ESCUADRA SIGLO XXI S.L.(CIF B-97290506), para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicho requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en fecha 8 de agosto de 2019, con registro de entrada nº5793, Dª Yolanda Folguera Andrés (con DNI 20.153.126-C), en representación de la mercantil ESCUADRA SIGLO

XXI S.L., solicita certificado del Ayuntamiento de Albal sobre experiencia en gestión deportiva, exponiendo haber gestionado las escuelas deportivas municipales durante los últimos tres años a efectos de que se aporte al expediente nº2019/952.

Visto que en fecha 12 de agosto de 2019, con registro de entrada nº5834, D^a Yolanda Folguera Andrés (con DNI 20.153.126-C), en representación de la mercantil ESCUADRA SIGLO XXI S.L., presenta dentro de plazo la documentación requerida por la citada Resolución de Alcaldía nº2019/1852, de 9 de agosto de 2019; no obstante, vista la necesidad de subsanar la documentación presentada por ESCUADRA SIGLO XXI S.L., al no constar documento acreditativo de que la sociedad está válidamente constituida como tampoco acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos de lo exigido en la cláusula 11.7.1 del PCAP, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2019/1877, de 20 de agosto, con registro de salida nº2829, se le requiere para ello, en aplicación de los artículos 68, apartado primero, y 73, apartado segundo, de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y cumplimiento de trámites.

Visto que en fecha 29 de agosto de 2019, con registro de entrada nº6048, D^a Yolanda Folguera Andrés (con DNI 20.153.126-C), en representación de la mercantil ESCUADRA SIGLO XXI S.L., presenta en plazo y adecuadamente subsanación de la documentación requerida.

Visto que consta en el expediente documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva (mediante transferencia) por importe de 9.824,30 euros.

Visto el informe nº2019/70 de la Tesorería municipal, de fecha 4 de septiembre de 2019, sobre obligaciones tributarias municipales.

Visto el informe de fiscalización nº2019/294, emitido por la Intervención municipal, de fecha 5 de septiembre de 2019.

Considerando la modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, operada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y por la Ley 45/2015 de voluntariado, que a su vez obedece a la ratificación por España del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, sobre obligatoriedad de la obtención de un certificado negativo de antecedentes de naturaleza sexual para aquellos profesionales o voluntarios cuyo trabajo implique el contacto habitual con menores.

Considerando que en virtud de Resolución de Alcaldía nº2019/1443, de 20 de junio, se produce delegación en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, en materia de contratación administrativa.

2. Fundamentos de Derecho.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Conclusión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo la resolución de su adjudicación, de acuerdo con el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe informa favorablemente:

PRIMERO.- Adjudicar a ESCUADRA SIGLO XXI S.L.(B-97290506) el contrato relativo a “Concesión de servicio para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales”, de acuerdo con el proyecto deportivo presentado y la siguiente oferta económica:

	PRECIO MATRÍCULA	PRECIO MENSUALIDAD
BAILE INFANTIL- HIP HOP	18€	15€
PÁDEL/TENIS	20€	27€
FÚTBOL FEDERADO	22€	36€
TÉCNICAS DE FÚTBOL	22€	15€
RUGBY	18€	17€
ATLETISMO	20€	15€
BALONCESTO	20€	21€
PATINAJE	20€	15€
ACTIVIDAD OPCIONAL 1	20€	12€
ACTIVIDAD OPCIONAL 2	20€	12€
ACTIVIDAD OPCIONAL 3	20€	12€

SEGUNDO.- Formalizar la contratación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- Requerir a ESCUADRA SIGLO XXI S.L. (CIF B-97290506) para que en el plazo de diez días hábiles, y en todo caso, en un momento anterior a la formalización del contrato, aporte certificados negativos de antecedentes penales de naturaleza sexual de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

QUINTO.- Dar publicidad, para general conocimiento, en el tablón de anuncios municipal a los precios fijados para las Escuelas Deportivas Municipales para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

SEXTO.- Notificar a la adjudicataria, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Contratación así como al funcionario responsable del contrato a los efectos oportunos.

Visto el informe nº2019/70 de la Tesorería municipal, de fecha 4 de septiembre de 2019.

Visto el informe de fiscalización nº2019/294, emitido por la Intervención municipal, de fecha 5 de septiembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Adjudicar a **ESCUADRA SIGLO XXI S.L.**(B-97290506) el contrato relativo a “Concesión de servicio para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales”, de acuerdo con el proyecto deportivo presentado y la siguiente oferta económica:

	PRECIO MATRÍCULA	PRECIO MENSUALIDAD
BAILE INFANTIL- HIP HOP	18€	15€
PÁDEL/TENIS	20€	27€
FÚTBOL FEDERADO	22€	36€
TÉCNICAS DE FÚTBOL	22€	15€
RUGBY	18€	17€
ATLETISMO	20€	15€
BALONCESTO	20€	21€
PATINAJE	20€	15€
ACTIVIDAD OPCIONAL 1	20€	12€
ACTIVIDAD OPCIONAL 2	20€	12€
ACTIVIDAD OPCIONAL 3	20€	12€

SEGUNDO.- Formalizar la contratación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- Requerir a ESCUADRA SIGLO XXI S.L. (CIF B-97290506) para que en el plazo de diez días hábiles, y en todo caso, en un momento anterior a la formalización del contrato, aporte certificados negativos de antecedentes penales de naturaleza sexual de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

QUINTO.- Dar publicidad, para general conocimiento, en el tablón de anuncios municipal a los precios fijados para las Escuelas Deportivas Municipales para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

SEXTO.- Notificar a la adjudicataria, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el acuerdo de adjudicación con expresa indicación del régimen de recursos que proceda.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Contratación así como al funcionario responsable del contrato a los efectos oportunos

4. ORDEN DE EJECUCIÓN A FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CALLE SAN ANTONIO. (2019/2417)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 10 de septiembre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Vista la necesidad de ejecución de las canalizaciones de agua potable de la calle San Antonio, entre las calles Paiporta y Molí Cremat y mejoras en la red de saneamiento, conforme a lo dispuesto en el Plan director de agua potable y el plan especial de evacuación de aguas pluviales y obras complementarias de saneamiento, así como la normalización de la movilidad peatonal accesible (dentro de las limitaciones que el casco urbano consolidado impone, se hace necesaria la ejecución de la obra de NORMALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO (ENTRE LAS CALLES PAIPORTA Y MOLÍ CREMAT), y atendido:

Que por la compañía suministradora y bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, se procederá a la redacción del oportuno proyecto de obras de inversión, para la realización de la obra de “Normalización de infraestructuras hidráulicas y semipeatonalización de la Calle San Antonio (entre las calles Paiporta y Molí Cremat)”, con un presupuesto de base de licitación de 197.692,93 Euros, y que dichas obras son necesarias para la normalización de las redes de abastecimiento y drenaje.

Atendido que el pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adopto acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, y se propone soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja.

Visto lo establecido en la ley de Contratos 9/2017 del Sector Público, respecto de la competencia para la adjudicación de aquellas obras que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a 4 años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea de su competencia para su contratación.

Visto las determinaciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas y contrato suscrito en su día con la concesionaria de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen.

Vistas las normas, directrices y prioridades contenidas en el plan director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

Atendidas las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado.

Se propone, que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Considerar necesaria y prioritaria en los términos del plan Director del Servicio de Agua potable aprobado por el pleno de la Corporación y Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el proyecto técnico de “NORMALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO (ENTRE LAS CALLES PAIPORTA Y MOLÍ CREMAT)”. Por importe de 197.692,93 Euros.

2º.-Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio, aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y en consecuencia formular la correspondiente ORDEN DE EJECUCION para la ejecución de las mismas a la empresa FCC-AQUALIA S.A., concesionaria de la explotación del servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

3º.- *Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de 10 días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento, un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos técnicos y la repercusión correspondiente en las tarifas del servicio.*

4º.- *Nombrar Supervisor Municipal de las citadas obras a D. Oscar Gonzalez Trujillo, que habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.*

5º.- *Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la empresa Aqualia S.A. en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito.*

6º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC-Aqualia S.A. así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Considerar necesaria y prioritaria en los términos del plan Director del Servicio de Agua potable aprobado por el pleno de la Corporación y aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el proyecto técnico de **“NORMALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO (ENTRE LAS CALLES PAIPORTA Y MOLÍ CREMAT)”**. Por importe de 197.692,93 Euros.

SEGUNDO.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio, aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y en consecuencia formular la correspondiente **ORDEN DE EJECUCION** para la ejecución de las mismas a la empresa **FCC-AQUALIA S.A.**, concesionaria de la explotación del servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de 10 días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento, un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos técnicos y la repercusión correspondiente en las tarifas del servicio.

CUARTO.- Nombrar Supervisor Municipal de las citadas obras a D. Oscar González Trujillo, que habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

QUINTO.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la empresa Aqualia S.A. en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC-Aqualia S.A. así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

5.1. LICENCIA EDIFICACIÓN PARA HABILITACIÓN DE CAMBRA PARA VIVIENDA EN CALLE SAN CARLOS Nº 42. (2019/2196)

Visto el informe de la Técnico Medio Jurídico de fecha 10 de septiembre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“En relación con el expediente con referencia 2019/2196 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de edificación de cambra para vivienda en C/ San Carlos nº 42, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 23 de julio de 2019 /(NRE 5445), se presenta por Yolanda Cubas Martínez solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en habilitación de cambra para vivienda en C/ San Carlos nº 42 de Albal.

Cuarto.- En fecha 31 de julio de 2019, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de YOLANDA CUBAS MARTÍNEZ mediante registro de entrada de fecha 23 de julio de 2019 (nº5445), y según Proyecto Básico y de Ejecución, visado el 19 de julio de 2019 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, redactado por los técnicos Enrique Comes Ricart y Jose Luis Porcar Muñoz (colegiados nº CTAV nº7061 y 2453), para la HABILITACIÓN DE CAMBRA PARA VIVIENDA, emite el siguiente

INFORME

En fecha 13 de marzo de 2017, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concedió licencia de edificación para elevación de cambra en calle San Carlos, 40 de Albal.

En el citado acuerdo de concesión de licencia se especifica que:

Es importante señalar que se plantea un uso “trastero”. Es por ello que, para la utilización del espacio como uso vivienda o cualquier otro, debe solicitarse el preceptivo proyecto de habilitación, en su caso.

Es por ello que, en fecha 23 de julio de 2019, mediante registro de entrada nº5445, se presenta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA HABILITACIÓN DE CAMBRA PARA VIVIENDA redactado por los técnicos Enrique Comes Ricart y Jose Luis Porcar Muñoz (colegiados nº CTAV nº7061 y 2453), y visado el 19 de julio de 2019 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

Las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, dado que se trata de una obra existente, cabe informar FAVORABLEMENTE la HABILITACIÓN DE CAMBRA PARA VIVIENDA, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 14.120,00€.”

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencias por importe de 282,40 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

– Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

– Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

– El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

– Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Yolanda Cubas Martínez para la habilitación de cambra para vivienda en C/ San Carlos nº 42 de Albal (RC: 2843105YJ2624S0004OB), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 14.120 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 31 de julio de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Yolanda Cubas Martínez para la habilitación de cambra para vivienda en C/ San Carlos nº 42 de Albal (RC: 2843105YJ2624S0004OB), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 14.120 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,
Ramón Marí Vila

El secretario,
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen